



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0068-M

Fechas de publicación: 13, 14 y 18 de abril de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCION	GADDMQ-STHV-DMC- UGC-2022-0022-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2022-103	19001091071001	RODRIGUEZ GUERRERO MOICES FLORENTINO	NO APLICA

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0011-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0010-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0012-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0014-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0013-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0018-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-2137-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0085-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0004-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0005-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0007-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0018-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0020-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0022-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0018-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0019-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0020-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0022-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0021-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0098-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0486-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0028-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0024-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0068-M
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0009-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0030-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0023-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2022-
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

103

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las

peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario.”.

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone “Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa”.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 6153 de 29 de marzo del 2022, se nombró al Doctor Guillermo Gonzalo Lascano Báez como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.3. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *"Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
 1. *Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.8. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones"*.
- 3.9. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones"*.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior a tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano"*.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.12. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*

- a) *Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;*"
- 3.13. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)"*
- 3.14. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública".*
- 3.15. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".*
- 3.16. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados".*
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 153, sancionada el 14 de diciembre de 2011, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2012-2013.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 197 sancionada el 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 sancionada el 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 sancionada el 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.24. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 sancionada el 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior..."*
- 3.25. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.26. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
1	AMAÑA MORALES CORINA ENCARNACION	5198782	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0011-R 03-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0011-R 03-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5198782, a nombre de AMAÑA MORALES CORINA ENCARNACION.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria de los años 2021 y 2022, del predio No. 5198782 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de AMAÑA MORALES CORINA ENCARNACION, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO [USD]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5198782</td> <td>2021</td> <td>37.237,52</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>36.223,26</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO [USD]	5198782	2021	37.237,52	2022	36.223,26
PREDIO	AÑO	AVALÚO [USD]											
5198782	2021	37.237,52											
	2022	36.223,26											
2	UZCATEGUI LEONARDO ENRIQUE	3702849	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0010-R 03-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0010-R 03-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3702849, a nombre de UZCATEGUI LEONARDO ENRIQUE.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3702849 del año 2022, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de UZCATEGUI LEONARDO ENRIQUE.</p>								
3	LOZADA LOPEZ WILSON JOSELITO	3014759	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0012-R 03-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0012-R 03-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3014759 a nombre de LOZADA LOPEZ WILSON JOSELITO.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3014759 del año 2022, a nombre de CAMPAÑA MOSQUERA MARIA DANIELA; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de LOZADA LOPEZ WILSON JOSELITO.</p>								
4	ASANZA GALLARDO LUCRECIA MARIA	1210150	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0014-R 03-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0014-R 03-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1210150 a nombre de ASANZA GALLARDO LUCRECIA MARIA.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 1210150 del año 2021, a nombre de ALVAREZ YOLANDA JUDITH; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de ASANZA GALLARDO LUCRECIA MARIA.</p> <p>*INFORMAR que las obligaciones tributarias del año 2022, del predio No. 1210150, se encuentran emitidas acorde a la información catastral registrada.</p>								

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES																		
5	COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INGA MONSERRAT	5198864	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0013-R 04-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0013-R 04-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los años 2021 y 2022, del predio No. 5198864, a nombre de COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INGA MONSERRAT.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 del predio No. 5198864 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INGA MONSERRAT, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5198864</td> <td>2021</td> <td>718.066,80</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>718.066,80</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5198864	2021	718.066,80	2022	718.066,80										
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																					
5198864	2021	718.066,80																					
	2022	718.066,80																					
6	OSPINA ORELLANA FELIPE IGNACIO	3724175	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0018-R; 04-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0018-R; 04-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3724175, a nombre de OSPINA ORELLANA FELIPE IGNACIO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2022 del predio No. 3724175 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de OSPINA ORELLANA FELIPE IGNACIO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3724175</td> <td>2022</td> <td>153.672,59</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	3724175	2022	153.672,59												
	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																				
	3724175	2022	153.672,59																				
ORELLANA JARRIN OLGA BEATRIZ DEL CARMEN	3724177			<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3724177, a nombre de ORELLANA JARRIN OLGA BEATRIZ DEL CARMEN.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2022 del predio No. 3724177 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ORELLANA JARRIN OLGA BEATRIZ DEL CARMEN, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3724177</td> <td>2022</td> <td>261.090,86</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	3724177	2022	261.090,86													
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																					
3724177	2022	261.090,86																					
OSPINA CABEZAS CIELO LILIANA MARITZA Y OTRO	3724178			<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3724178, a nombre de OSPINA CABEZAS CIELO LILIANA MARITZA Y OTRO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2022 del predio No. 3724178 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de OSPINA CABEZAS CIELO LILIANA MARITZA Y OTRO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3724178</td> <td>2022</td> <td>230.814,99</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	3724178	2022	230.814,99													
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																					
3724178	2022	230.814,99																					
7	TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA (copropietario)	5093627	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-2137-M 31-12-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0085-R 18-11-2021	<p>* Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto Predial y adicionales No. 5093627 a nombre de TRUEBA CHIRIBOGA CARLOS JULIAN, TRUEBA CHIRIBOGA DIEGO MANUEL, TRUEBA CHIRIBOGA FRANCISCO JAVIER, TRUEBA CHIRIBOGA JUAN PABLO, TRUEBA CHIRIBOGA LUIS GERMAN, TRUEBA CHIRIBOGA MARIA DEL ROSARIO Y OTRA; y, Emitir por los mismos años, predio y conceptos a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Copropietario: TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA (83,335% de DD y AA)</th> </tr> <tr> <th>Predio No.</th> <th>Concepto</th> <th>Año 2018</th> <th>Año 2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">5093627</td> <td>A los predios rústicos</td> <td>\$1.028,99</td> <td>\$1.028,99</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$1,67</td> <td>\$1,67</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td></td> <td>\$ 45,93</td> </tr> </tbody> </table>	Copropietario: TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA (83,335% de DD y AA)				Predio No.	Concepto	Año 2018	Año 2019	5093627	A los predios rústicos	\$1.028,99	\$1.028,99	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$1,67	\$1,67	Cuerpo de Bomberos		\$ 45,93
Copropietario: TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA (83,335% de DD y AA)																							
Predio No.	Concepto	Año 2018	Año 2019																				
5093627	A los predios rústicos	\$1.028,99	\$1.028,99																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$1,67	\$1,67																				
	Cuerpo de Bomberos		\$ 45,93																				

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES																														
					<table border="1"> <tr> <td colspan="4">Copropietario: TRUEBA CHIRIBOGA VICENTE JUAN PABLO (16,665% de DD y AA)</td> </tr> <tr> <th>Predio No.</th> <th>Concepto</th> <th>Año 2018</th> <th>Año 2019</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">5093627</td> <td>A los predios rústicos</td> <td>\$66,62</td> <td>\$66,62</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,33</td> <td>\$0,33</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 9,19</td> <td>\$ 9,19</td> </tr> </table> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5093627, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2021 del predio No. 5093627 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREOID</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚD (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">5093627</td> <td>2018</td> <td>961.142,37</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>961.142,37</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>243.803,41</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>243.803,41</td> </tr> </tbody> </table> <p>* INFORMAR que las obligaciones tributarias del año 2022, del predio No. 5093627, se encuentran emitidas acorde a la información catastral registrada.</p>	Copropietario: TRUEBA CHIRIBOGA VICENTE JUAN PABLO (16,665% de DD y AA)				Predio No.	Concepto	Año 2018	Año 2019	5093627	A los predios rústicos	\$66,62	\$66,62	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,33	\$0,33	Cuerpo de Bomberos	\$ 9,19	\$ 9,19	PREOID	AÑO	AVALÚD (USD)	5093627	2018	961.142,37	2019	961.142,37	2020	243.803,41	2021	243.803,41
Copropietario: TRUEBA CHIRIBOGA VICENTE JUAN PABLO (16,665% de DD y AA)																																			
Predio No.	Concepto	Año 2018	Año 2019																																
5093627	A los predios rústicos	\$66,62	\$66,62																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,33	\$0,33																																
	Cuerpo de Bomberos	\$ 9,19	\$ 9,19																																
PREOID	AÑO	AVALÚD (USD)																																	
5093627	2018	961.142,37																																	
	2019	961.142,37																																	
	2020	243.803,41																																	
	2021	243.803,41																																	
8	GUERRA VELASTEGUI JULIA AITANA	3659687, 3659688, 3659694	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0004-R 04-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0004-R 04-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2022, de los predios No. 3659687, 3659694; del 2022 del predio 3659688, a nombre de GUERRA VELASTEGUI JULIA AITANA.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 al 2022, de los predios No. 3659687, 3659694; del 2022 del predio 3659688, a nombre de FIDEICOMISO MERCANTIL BELLAVISTA; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto y valor a nombre de GUERRA VELASTEGUI JULIA AITANA.</p>																														
9	CABRERA JURADO ANDREA NAYELHI (copropietario)	240188	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0005-R 04-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0005-R 04-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio No. 240188, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2022 del predio No. 240188 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDID</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚD (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>240188</td> <td>2022</td> <td>360.096,89</td> </tr> </tbody> </table>	PREDID	AÑO	AVALÚD (USD)	240188	2022	360.096,89																								
PREDID	AÑO	AVALÚD (USD)																																	
240188	2022	360.096,89																																	
10	TOAQUIZA JUIÑA IVONNE TATIANA (copropietaria)	778420	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0007-R 04-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0007-R 04-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 778420, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2022 del predio No. 778420 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>778420</td> <td>2022</td> <td>691.274,70</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	778420	2022	691.274,70																								
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																																	
778420	2022	691.274,70																																	

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
11	HIDALGO CARLOS MANUEL (copropietario)	5031373	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0018-R 05-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0018-R 05-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 del predio 5031373, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2022 del predio No. 5031373 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚD (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5031373</td> <td>2022</td> <td>377.622,80</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚD (USD)	5031373	2022	377.622,80		
PREDIO	AÑO	AVALÚD (USD)											
5031373	2022	377.622,80											
12	SIMBA TIPAN GERMAN ALVARO (USHIÑA AMOQUIMBA CARLOS EFRAIN)	5136050	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0020-R 05-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0020-R 05-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 del predio 5136050, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de SIMBA TIPAN GERMAN ALVARO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 del predio No. 5136050 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de SIMBA TIPAN GERMAN ALVARO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5136050</td> <td>2021</td> <td>83.726,90</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>8.144,64</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5136050	2021	83.726,90	2022	8.144,64
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
5136050	2021	83.726,90											
	2022	8.144,64											
13	XJC LLC	342964, 342788	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0022-R 05-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0022-R 05-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 342964, 342788, a nombre de XJC LLC.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022, de los predios No. 342964, 342788 a nombre de HATSA S A; HOTELES, APARTAMENTOS Y CONJUNTOS TURISTICOS S.A.; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto y valor a nombre de XJC LLC.</p>								
14	TACO VASQUEZ LUIS HUMBERTO	5550426	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0018-R 06-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0018-R 06-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 5550426, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de TACO VASQUEZ LUIS HUMBERTO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, del predio No. 5550426 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de a nombre de TACO VASQUEZ LUIS HUMBERTO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5550426</td> <td>2020</td> <td>116.841,40</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>117.345,02</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5550426	2020	116.841,40	2021	117.345,02
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
5550426	2020	116.841,40											
	2021	117.345,02											
15	CORNEJO MIGNONE PEDRO SANTIAGO	5789777, 5791289	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0019-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0020-R 07-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0019-R GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0020-R 07-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 5789777, 5791289 a nombre de CORNEJO MIGNONE PEDRO SANTIAGO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2022, de los predios No. 5789777, 5791289 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de a nombre de CORNEJO MIGNONE PEDRO SANTIAGO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5789777</td> <td rowspan="2">2022</td> <td>135.480,06</td> </tr> <tr> <td>5791289</td> <td>165.341,60</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5789777	2022	135.480,06	5791289	165.341,60
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
5789777	2022	135.480,06											
5791289		165.341,60											
16	RODRIGUEZ GUERRERO MOICES FLORENTINO	3512438	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0022-R 07-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0022-R 07-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3512438, a nombre de RODRIGUEZ GUERRERO MOICES FLORENTINO.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022, del predio No. 3512438 a nombre de EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE</p>								

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
					HABITAT Y VIVIENDA; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de RODRIGUEZ GUERRERO MOICES FLORENTINO.												
17	FARINANGO TIPANLUISA JOSE ALIPIO	5199188	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0021-R 09-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0021-R 09-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 y 2021, del predio No. 5199188, a nombre de FARINANGO TIPANLUISA JOSE ALIPIO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, del predio No. 5199188, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de FARINANGO TIPANLUISA JOSE ALIPIO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5199188</td> <td>2020</td> <td>42.626,53</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>42.626,53</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5199188	2020	42.626,53	2021	42.626,53				
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)															
5199188	2020	42.626,53															
	2021	42.626,53															
18	BASABE RODRIGUEZ GUILLERMO CESAR (CRESPO ENRIQUEZ PAOLA ANABEL)	290953	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0098-M 07-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0486-R 16-11-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021, por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados del predio No. 290953, a nombre de BASABE RODRIGUEZ GUILLERMO CESAR.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2021, del predio No. 290953, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de BASABE RODRIGUEZ GUILLERMO CESAR, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>290953</td> <td>2021</td> <td>117.342,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Informar que las obligaciones tributarias del año 2022, del predio No. 290953, se encuentran emitidas de acuerdo a la información catastral registrada.</p>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	290953	2021	117.342,00						
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)															
290953	2021	117.342,00															
19	MUÑOZ RENGEL BOLIVAR Y OTRA (BENAVIDES ENDARA ROMULO MARCELO)	5056458	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0028-R 09-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0028-R 09-02-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5056458, a nombre de MUÑOZ RENGEL BOLIVAR Y OTRA.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2022, del predio No. 5056458 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de a nombre de MUÑOZ RENGEL BOLIVAR Y OTRA, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">5056458</td> <td>2019</td> <td>62.292,71</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>62.292,71</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>56.063,44</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>56.063,44</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5056458	2019	62.292,71	2020	62.292,71	2021	56.063,44	2022	56.063,44
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)															
5056458	2019	62.292,71															
	2020	62.292,71															
	2021	56.063,44															
	2022	56.063,44															
20	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN; (LEMA BATANGO JOSE ANTONIO)	341663	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0024-R 09-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0024-R 09-02-2022	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1992 al 2022 a nombre de LEMA BATANGO JOSE ANTONIO del predio No. 341663 por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 341663, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>												
21	PUMISACHO ALVARO MARIA LORENZA	5549544	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0068-M	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0068-M	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1995 al 2022 del predio No. 5549544, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante memorando No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0068-M; por estar mal generado y no contar con ubicación gráfica, luego de la verificación de la información en el</p>												

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
			10-02-2022	10-02-2022	sistema catastral, en base al Certificado de Bienes N° 1387709 con número de trámite GADDMQ-AG-CAT-12-2021-00000609, en el cual se indica que la señora PUMISACHO ALVARO MARIA LORENZA es propietaria de bienes inmuebles, los cuales no corresponden al predio 5549544.														
22	LEON BASTIDAS GLADYS ALICIA Y OTRO; LEON ESPIN ERICK ALEXANDER; LEON ESPIN LISETH ALEJANDRA (copropietarios)	5034326	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0009-R 10-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0009-R 10-02-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5034326 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral. * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2022 del predio No. 5034326 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="1023 657 1342 707"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5034326</td> <td>2022</td> <td>170.398,90</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5034326	2022	170.398,90								
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
5034326	2022	170.398,90																	
23	VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE	411283	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0030-R 10-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0030-R 10-02-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 411283 a nombre de VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE. * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2022, del predio No. 411283 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de a nombre de VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE, con el siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="1023 958 1342 1105"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">411283</td> <td>2018</td> <td>1.057.202,04</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1.057.202,04</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>752.268,24</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>752.268,24</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>762.890,81</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	411283	2018	1.057.202,04	2019	1.057.202,04	2020	752.268,24	2021	752.268,24	2022	762.890,81
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
411283	2018	1.057.202,04																	
	2019	1.057.202,04																	
	2020	752.268,24																	
	2021	752.268,24																	
	2022	762.890,81																	
24	MARTINEZ BOLAÑOS MARIA ALICIA	5556165	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0023-R 10-02-2022	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0023-R 10-02-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5556165 a nombre de MARTINEZ BOLAÑOS MARIA ALICIA. * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022, del predio No. 5556165 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de a nombre de MARTINEZ BOLAÑOS MARIA ALICIA, con el siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="1023 1356 1342 1428"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5556165</td> <td>2021</td> <td>40.213,73</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>39.118,42</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5556165	2021	40.213,73	2022	39.118,42						
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
5556165	2021	40.213,73																	
	2022	39.118,42																	

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFDRMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CDNTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0011-R	AMAÑA MORALES CORINA ENCARNACION	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco) Correo electrónico: yolandaandrango79@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0010-R	UZCATEGUI LEONARDO ENRIQUE	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: leonardoenriqueu@gmail.com	PBX: 3952300 Ext. 18637
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0012-R	LOZADA LOPEZ WILSON JOSELITO	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: ritaperalvo@gmail.com	PBX: 3952300 Ext. 18637
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0014-R	ASANZA GALLARDO LUCRECIA MARIA	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: carlosjavierbeltran@hotmail.com	PBX: 3952300 Ext. 18637
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0013-R	COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INGA MONSERRAT	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco) Correo electrónico: coop.ingamonserat@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0018-R	OSPINA ORELLANA FELIPE IGNACIO; ORELLANA JARRIN OLGA BEATRIZ DEL CARMEN; OSPINA CABEZAS CIELO LILIANA MARITZA Y OTRO	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari. (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: andrea.tauber61@gmail.com	PBX:3952300 Ext.18642
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-2137-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0085-R)	TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA (copropietario)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: cjtrueba@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0004-R	GUERRA VELASTEGUI JULIA AITANA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: mvaca@heimdal.com.ec	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0005-R	CABRERA JURADO ANDREA NAYELHI (copropietaria)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: e.s.tudiojuridicocalderon2020@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0007-R	TOAQUIZA JUIÑA IVONNE TATIANA (copropietaria)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: ivotaty@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0018-R	HIDALGO CARLOS MANUEL (copropietario)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillios) Correo electrónico: xavierayo75@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.22827
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0020-R	SIMBA TIPAN GERMAN ALVARO (USHIÑA AMOGUIMBA CARLOS EFRAIN)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillios) Correo electrónico: carlos1954x@gmail.com	PBX:3952300 Ext.22827
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0022-R	XJC LLC	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillios) Correo electrónico: dilema@gvn.com.ec	PBX:3952300 Ext.22827
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0018-R	TACO VASQUEZ LUIS HUMBERTO	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco) Correo electrónico: humberto1963@hotmail.es	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0019-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0020-R	CORNEJO MIGNONE PEDRO SANTIAGO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: santiaogornejom@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0022-R	RODRIGUEZ GUERRERO MDICES FLORENTINO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: 0956morces@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0021-R	FARINANGO TIPANLUIA JOSE ALIPIO	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco) Correo electrónico: vilmaq1989@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
18	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0098-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0486-R)	BASABE RODRIGUEZ GUILLERMO CESAR (CREPO ENRIQUEZ PADLA ANABEL)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: paola.crespo@yahoo.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
19	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0028-R ✓	MUÑOZ RENGEL BOLIVAR Y OTRA; (BENAVIDES ENDARA ROMULO MARCELO)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: maryegasaiou@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0024-R ✓	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN; (LEMA BATANGO JOSE ANTONIO)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: carnitaamagua@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0068-M ✓	PUMISACHO ALVARO MARIA LORENZA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: mlorenza1929@gmail.com ✓	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0009-R ✓	LEON BASTIDAS GLADYS ALICIA Y OTRO; LEON ESPIN ERICK ALEXANDER; LEON ESPIN LISETH ALEJANDRA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: llzkob_s@hotmail.com ✓	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
23	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0030-R ✓	VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: ndiaz@elitcorp.com ✓	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0023-R ✓	MARTINEZ BOLAÑOS MARIA ALICIA	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco) Correo electrónico: martinezm Alicia@yahoo.com ✓	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961

NOTIFÍQUESE, QUITO, a **11 ABR. 2022** f) Dr. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.